


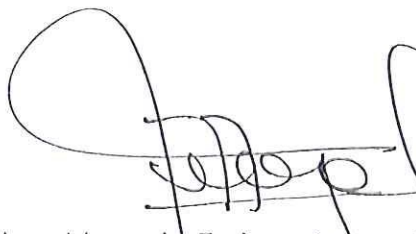


San Salvador, 7 de junio de 2016.

Ing. David Henriquez
Director Ejecutivo ILP
Presente.

Por este medio remito la Adenda N° 2 del CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS – KFW (MIAPU-KFW)", para los usos que estime conveniente.

Atentamente,



Arq. Marcela Enrique Lungo Torres
Coordinador Programa MIAPU-KfW
VMVDU



- 8 JUN 2016

ADENDA NÚMERO DOS

AL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS - KFW (MIAPU-KFW)”

JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____,

actuando en su calidad de Representante Legal del VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que se comprueba con la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, expedido el día uno de junio del presente año, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos de la Presidencia, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado a partir del día uno de junio de dos mil catorce, en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, el compareciente en calidad de Viceministro rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y c) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, emitido por el Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, Encargado del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante el cual me autoriza suscribir el Convenio suscrito, así como otro instrumento que se derive del mismo; y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, _____, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el ILP, calidad que comprueba con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de

la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° O 016/2014, del Acta número CINCO correspondiente a la sesión celebrada en fecha cinco de junio de dos mil catorce, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y seis, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura;

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Decreto legislativo No. 323 de fecha 28 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 44, Tomo No. 398 de fecha 5 de marzo de 2013, se ratificó el Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 2 de octubre de 2012, por el Señor Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, y el 11 de octubre de 2012 por el representante del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), de la República Federal de Alemania, por un monto de DIEZ MILLONES DE EUROS (€10,000,000.00), y el Suplemento No.1 del Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 23 de noviembre de 2012 y el 5 de diciembre de 2012, por el Ministro de Hacienda y por el representante del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), respectivamente; recursos que serán destinados para financiar el Programa "Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos- KfW (MIAPU-KfW)", a ser ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. En dicho Contrato se estableció que con los fondos de Canje de Deuda se financiarán intervenciones técnicas, tales como legalización de la tierra, reordenamiento de pasajes y calles y mejoramiento de lotes, introducción o complementar infraestructura social.
- II- Que en fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, se suscribió entre el VMVDU y el ILP, el Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos No Reembolsables para el Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos – KfW (MIAPU-KfW) , en adelante el CONVENIO, el cual tiene como objeto establecer los lineamientos y compromisos entre el VMVDU e ILP para la elaboración de Informes Legales que comprenden cinco indicadores de aproximadamente setecientos cincuenta y cuatro lotes en Asentamientos Precarios Urbanos seleccionados por el VMVDU para familias beneficiadas; con un monto de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,705.00).
- III- Que en fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se suscribió entre el VMVDU e ILP, la Adenda N°1 al Convenio, mediante la cual se adicionaron seiscientos noventa y seis lotes de nuevos asentamientos urbanos que requieren Informes final de Diagnóstico/Calificación Jurídica, para un total de un mil cuatrocientos cincuenta (1,450) Informes final de Diagnóstico/Calificación Jurídica; y por otra parte, adicionar ciento veintinueve lotes (129)

lotes para el proceso de legalización que ya superaron la etapa de informe legal. Asimismo, se modificó la cláusula 2. Transferencia de fondos y Liquidación para aumentar el monto del convenio en CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$58,095.00), para cubrir los costos de los requerimientos del VMVDU, por lo que el monto total del convenio se modificará a NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$93,800.00), así como lo relativo al Objeto, en cuanto a incrementar las actividades relacionadas con la elaboración de informes legales; el numeral I. de la Cláusula 4. Obligaciones del ILP y el primer párrafo de la Cláusula 6. Plazo de Ejecución.

- IV- Que debido a que el Convenio contempla la legalización de inmuebles a favor de los beneficiarios quienes son familias de escasos recursos económicos, y en vista del Decreto Legislativo 79 "*Ley Especial para Diligencias de Legalización de Derechos de Propiedad y Regularización de la Posesión a Personas de Escasos Recursos Económicos y Personas Afectadas por Fenómenos Naturales*", de fecha 17 de agosto de 2012, el cual establece rebaja en las tasas de algunos actos, contratos o documentos legales o técnicos, es necesario asumir el costo de las tasas de servicios del Centro Nacional de Registros u otras instituciones, para la aprobación de planos o inscripción de los documentos de legalización a favor de las familias beneficiadas. Asimismo, en el Proyecto La Tejera y Colindantes, de Nahuizalco, Sonsonate, para el diseño de aguas lluvias es necesario el levantamiento topográfico de una línea de proyección para solución de drenaje de aguas lluvias, ubicada en la Carretera que conduce de Nahuizalco a Sonsonate, pasando por el pasaje Bambú de Lotificación "La Milagrosa 2 ", hasta llegar la descarga hasta una quebrada y levantamiento de un tramo de la quebrada.
- V- Por lo anterior, también es necesario ampliar el plazo del convenio con el fin de darle continuidad al proceso de legalización de los terrenos a las familias beneficiadas en los asentamientos urbanos precarios a intervenir en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos – KFW.

Por tanto, en el marco de las atribuciones legales e institucionales y de conformidad a la Cláusula 8. MODIFICACIONES del Convenio ya referido, acordamos celebrar la presente Adenda N° 2 al CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS – KFW (MIAPU-KFW)", de la siguiente manera:

A) Incorpórase un último inciso a la Cláusula 1. OBJETO:

al

h

1. OBJETO

“En caso de requerirse pagos a Instituciones que intervienen en el proceso de legalización de lotes, tales como Centro Nacional de Registros, Instituciones que aprueban planos, entre otras, y conforme lo demanden los procesos, el ILP hará los mismos y presentará al VMVDU para el pago respectivo, un informe para liquidación por dichos servicios. Además de las actividades ya indicadas en el Convenio original se realizará la actividad correspondiente al Levantamiento topográfico de una línea de proyección para solución de drenaje de aguas lluvias, ubicada en la Carretera que conduce de Nahuizalco a Sonsonate, para el MIAPU La Tejera y Colindantes por el valor de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$2,000.00).”

B) Incorporarse un inciso a la Cláusula 2. TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LIQUIDACION, entre el inciso primero y segundo, de la siguiente manera:

“Adicionalmente al costo por lote antes expresado, en caso de requerirse pago a Instituciones que intervienen en el proceso de legalización, tales como el Centro Nacional de Registro u otras Instituciones que aprueban planos, y conforme lo demanden los procesos, el ILP hará los mismos y presentará al VMVDU para pago, un informe para la liquidación por dichos servicios.”

C) Adiciónase el numeral 11 y 12. De la Cláusula 4. Obligaciones del ILP, de la siguiente manera:

11. Efectuar los pagos que sean indispensables para la conclusión del proceso de legalización de lotes al CNR, u otras instituciones que sean necesarias, cuando corresponda según el proceso de que se trate, en concepto de pagos por servicios que cobran dichas Instituciones y conservar los recibos de los mismos, como comprobante de verificación que puedan solicitarse en alguna oportunidad al VMVDU.
12. Realizar, a solicitud del VMVDU, levantamientos topográficos de terrenos aledaños requeridos para diseño de obras.

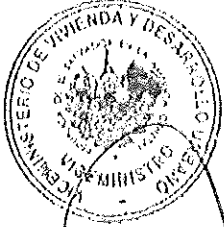
D) Modifícase el primer párrafo de la Cláusula 6. Plazo de ejecución, de la siguiente manera:

“El plazo para la realización de las actividades operativas del presente Convenio, será de TREINTA MESES dentro de la vigencia del programa y estará delimitado por las actividades programadas en cada uno de los proyectos”.

Las partes acuerdan que los preceptos y cláusulas no mencionados como modificados en la presente Adenda, permanecerán inalterables.

Se deja constancia que la presente Adenda está en concordancia con el Convenio originalmente suscrito, por lo que se ratifica el mismo en todas sus partes que no se han visto modificadas, permaneciendo inalterables el contenido de las cláusulas no mencionadas en la presente Adenda .

Y en fe de los acuerdos indicados, firmamos la presente ADENDA en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]

Arq. José Roberto Gómez Espinoza
Viceministro de Vivienda y
Desarrollo Urbano



[Handwritten signature]

Ing. David Ernesto Henríquez Canjura
Director Ejecutivo
Instituto de Legalización de la Propiedad

